



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

CONTRATO CM N.º 06 /2024

“CONTRATACION DE SEGURO PARA EDIFICIOS Y SU CONTENIDO”, ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y LA FIRMA “NOBLEZA SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.”

Entre el **Consejo de la Magistratura**, domiciliada en la calle Tacuary N° 1597 esq. Blas Garay, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Abg. **GERARDO BOBADILLA FRIZZOLA**, en su carácter de Presidente del Consejo de la Magistratura, con Cédula de Identidad N° 817.774, denominada en adelante el **TOMADOR**, por una parte, y, por la otra, la firma **NOBLEZA SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, con RUC N.º 80088694-1, domiciliada en la Avda. República Argentina y Mariscal López, Edificio Torre de las Américas noveno piso, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la Sra. **CLARA BRITOS PALACIOS** con Cédula de Identidad N.º 4.187.533, y el Sr. **SERGIO OSVALDO MAIDANA RAMIREZ** con Cédula de Identidad N.º 1.552.959 denominada en adelante el **ASEGURADOR**, identificados en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO DE SEGURO**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Constituye el objeto del presente Contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la **LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N.º 08/2024, ID N.º 443.457**, destinado a la "**CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA EDIFICIOS Y SU CONTENIDO**", conforme a los requisitos y condiciones establecidas en las especificaciones técnicas de la carta de invitación, los anexos del llamado y de las siguientes cláusulas del contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato y sus adendas o modificaciones;
2. Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del Proveedor;
5. La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
6. La póliza a ser emitida por la aseguradora.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N.º 443.457



Gerardo Bobadilla Frizzola
Presidente
Consejo de la Magistratura



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

La continuidad de la presente Contratación objeto de esta Licitación en el Ejercicio Fiscal 2.025, estará sujeta a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados por Ley de Presupuesto y a la asignación del Plan Financiero Institucional correspondiente.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 08/2024 ID N° 443.457**, convocado por el Consejo de la Magistratura.

La adjudicación fue realizada según **Resolución CM/SG N.º 56/2024**.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR.

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Atributos	Cantidad	Mo nto	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Características
1	84131501-006	Seguro contra todo riesgo para edificio (sede Central), ubicado en la calle Tacuary N° 1597 e/ Blas Garay (4ta proyectada), en la Ciudad de Asunción.	Unidad de medida: mes Presentación: Unidad	20	-	1.762.500	32.250.000	Procedencia: N/A
2	84131501-006	Seguro contra todo riesgo para edificio, ubicado en la calle Mcal. Estigarribia N° 1930 e/ General Aquino, Ciudad de Asunción	Unidad de medida: mes Presentación: Unidad	20	-	107.419	2.148.380	Procedencia: N/A

Precio total por Grupo

37.398.380

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Gs. **37.398.380** (treinta y siete millones trescientos noventa y ocho mil trescientos ochenta), IVA incluido.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Este contrato tendrá vigencia desde el inicio de la cobertura y hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

El plazo de vigencia de la cobertura: 20 (veinte) meses contados desde la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por el Tomador. La responsabilidad del asegurador comienza desde las veinticuatro horas del día en que se inicia la cobertura y termina a las veinticuatro horas del último día del plazo establecido.



Gerardo B. Bedalía Frizzola
Presidente
Consejo de la Magistratura



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Los servicios deberán ser prestados dentro de los plazos establecidos en el cronograma de entregas del pliego de bases y condiciones.

Las pólizas deberán ser entregadas a la Dirección de la UOC, sito en la calle Tacuary N.º 1597 esq. Blas Garay (4ta proyectada).

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: **Arq. Francisco Campos director de Patrimonio del Consejo de la Magistratura.**

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las condiciones contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales. Superado el monto equivalente a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al artículo 97 del Decreto 9823/23 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 “de SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS, en caso contrario deberá seguir aplicado el monto de las multas que correspondan

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la ley N° 7021/22.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/2022 y en las condiciones contractuales de este pliego de bases y condiciones.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.




Gerardo Bobadilla Frizzola
Presidente
Consejo de la Magistratura



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

14. SUSCRIPCIÓN.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 29 días del mes agosto y año dos mil veinticuatro.

Abg. GERARDO BOBADILLA FRIZZOLA
TOMADOR

Sra. CLARA BRITOS PALACIOS
ASEGURADOR

Sr. SERGIO OSVALDO MAIDANA RAMIREZ
ASEGURADOR